



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002-2024 GDHYS- MDCH**

Chilca, 05 de marzo de 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHILCA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°1433-2024 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por la administrada Edith Erika Valladares Morales en su condición de Presidenta de la Asociación COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA - CAÑETE, Memorandum N°060-2024-GDHYS-MDCH de fecha 26 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Carta N°008-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 26 de enero de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Expediente Administrativo N°2968-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, presentado por la administrada Edith Erika Valladares Morales en su condición de Presidente de la Asociación COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA - CAÑETE y el Informe N°27-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 22 de febrero de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

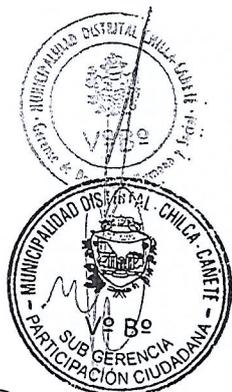
Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece que, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 73° numeral (5) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral (2), sub numeral (2.2) señala que, “Las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva el Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción”.

Que, mediante Ordenanza N°002-2023-MDCH de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que Regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Chilca.

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.



Que, la Resolución General que aprueba la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales no genera derecho alguno al ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión, otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, situación que implica a la persona jurídica quien solicita su inscripción y al haber cumplido los requisitos se declara procedente su reconocimiento e inscripciones en el ROUS le sirve únicamente para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes como organización social ante las diferentes instancias administrativa de sector público, así como acreditar su Representación ante Instituciones Privadas, sin embargo, no podrá ejercer actos de disposición, transferencia, venta de terrenos del predio que ocupa dicha asociación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°1433-2024 presentando por la Sra. Edith Erika Valladares Morales en su condición de Presidenta de la Asociación **COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA - CAÑETE** solicita el registro de su Organización Social y el Reconocimiento de su Concejo Directivo, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca adjuntando a su solicitud en copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, Acta de aprobación de los estatutos, nóminas de miembros del órgano directivo, Norma de los miembros de la organización social, Plano y croquis de ubicación y archivos correspondientes al expediente administrativos.

Que, mediante el Memorandum N°060-2024-GDHYS-MDCH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita a la Sub Gerencia de Participación, que en el marco de su competencia y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) solicita la evaluación del Expediente en mención, de que el Despacho disponga las acciones preventivas o correctivas que correspondan, basándose en la Ordenanza Municipal N°002-2023-MDCH.

Que, mediante Carta N°008-2024-SGPC-GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana comunica que, los documentos presentados no cumplen con los requisitos necesarios conforme a lo establecido, solicitando realizar la subsanación del mismo.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2968-2024 presentando por la Sra. Edith Erika Valladares Morales en su condición de Presidenta de la Asociación **COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA - CAÑETE**, realiza la subsanación de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana respecto al procedimiento de registro y reconocimiento en el RUOS.

Que, mediante el INFORME N°27-2024-SGPC/GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa que admitió el diagnóstico requerido presentado por el administrado.

**EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO EL 18 DE MAYO DEL 2023;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL** a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA – CAÑETE” del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Chilca, por el periodo de 02 años desde el 05 de marzo del 2024 al 05 de marzo del 2026 y está constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	EDITH ERIKA VALLADARES MORALES	10776069
SECRETARIA	MARITZA VIOLETA PORTAL RIVAS	05314086
TESORERA	CARMEN JANET VILCHERREZ ESPINOZA	41099653

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en el artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la ASOCIACIÓN “COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA – CAÑETE” esta conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante



instituciones públicas y privadas. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por la Sra. Edith Erika Valladares Morales se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana proceda a expedir la respectiva Resolución de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN “COMITÉ DE DAMAS DE CHILCA – CAÑETE”**.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE  
ING. ROBERTO MOISES SANCHEZ ROMAN  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (0)